PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 1957 DE 2025

Entre los suscritos, **SIRLEY DABEIBA MERCHÁN CARREÑO,** identificada con cédula de ciudadanía **N°1.049.623.012,** en calidad de **SUBDIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA,** mediante Resolución No. 3571 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JORGE ANTONIO ROA MEJÍA,** identificado con cédula de ciudadanía número **19.167.245** expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO MNF** con **NIT. 902.008.875-6 (Integrado por INGECO INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT. 890.115.120-1 con participación del 10%, INP SERVICIOS S.A.S. identificada con NIT. 901.300.211-3 con participación del 10% e INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S. identificada con el Nit 890.116.722-8 con participación del 80%),** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos de este documento se denominará **EL CONSULTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Consultoría No. 1957 del 27 de noviembre de 2025, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron el Contrato de Consultoría No. 1957 el 27 de noviembre de 2025, cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA FLUVIAL EN EL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ EN EL MARCO DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD EN LA RED FLUVIAL NACIONAL. LOTE 5".**

2. Que el plazo de ejecución inicial es hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la Orden de Inicio, hecho que ocurrió el día 16 de diciembre 2025 mediante oficio No. INVIAS-SPI-OS-R25-0005

3. Que el valor inicial del Contrato de Consultoría No. 1957 de 2025, se estableció en la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.277.180.442) IVA incluido.**

4. Que mediante oficio CINP–573–005–5372 del 15 de diciembre de 2025, EL CONSULTOR solicitó prórroga No. 1 al Contrato de Consultoría No. 1957 de 2025 en los siguientes términos:

> *"En nuestra calidad de Consultor del Contrato No. 1957 de 2025, cuyo objeto corresponde a la elaboración de los estudios y diseños para la infraestructura fluvial en los municipios de Solita y Solano (Caquetá), suscrito con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, nos permitimos presentar a esa Interventoría la solicitud de prórroga del plazo contractual y constitución de la correspondiente reserva presupuestal,*
>
> *(…)* ***2. Justificación Técnica para la Prórroga***
>
> *Durante la ejecución de las actividades en territorio en los municipios de Solita y Solano, se presentaron circunstancias extraordinarias y no previsibles vinculadas a los procesos de interacción comunitaria y*

socialización con las comunidades ribereñas e indígenas presentes en el área de influencia del proyecto.

(…) Estas circunstancias han impedido completar las actividades de socialización y concertación dentro de la vigencia 2025, lo cual ha afectado el cronograma técnico sin responsabilidad alguna para la Entidad ni para el Contratista.

En virtud de lo anterior, se requiere una prórroga por un término de cuatro (4) meses, comprendidos entre el 01/01/2026 y el 30/abril/2026, sin modificación del valor contractual, con el fin de culminar adecuadamente las actividades sociales, de campo y técnicas necesarias para completar los estudios y diseños.

(…) resulta procedente constituir la Reserva Presupuestal 2025, con el fin de garantizar la continuidad del contrato durante la vigencia 2026, sin generar nuevos compromisos fiscales ni adiciones al valor contractual.

(…)"

5. Que mediante oficio II-871- L5-007-2025 del 19 de diciembre de 2025, EL INTERVENTOR avaló la solicitud de prorroga al Contrato de Consultoría No. 1957 de 2025 en los siguientes términos:

"Por medio de la presente la interventoría conceptúa que está de acuerdo con la solicitud de prórroga del contrato de la referencia, realizada mediante oficio CINP–573–005–5372, por un término de cuatro meses (4.0 meses), para cumplir con el alcance contractual, en los términos establecidos en los documentos del contrato 1957-2025

Lo anterior debido a que durante la ejecución de las actividades en territorio en los municipios de Solita y Solano, se presentaron circunstancias extraordinarias y no previsibles vinculadas a los procesos de interacción comunitaria y socialización con las comunidades ribereñas e indígenas presentes en el área de influencia del proyecto, ha dificultado realizar las socializaciones dentro de la vigencia fiscal 2025, se solicita la prórroga del plazo contractual por un término de cuatro meses (4,0) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de abril de 2026, con el fin de culminar adecuadamente las actividades de campo y concertación.

(…) La prórroga solicitada no implica adición de recursos y se limita a permitir la continuidad de las actividades contractuales pendientes, necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, evitando retrasos adicionales y garantizando la adecuada ejecución del proyecto, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal.

Desde el punto de vista presupuestal, el contrato cuenta con compromisos válidamente adquiridos durante la vigencia fiscal 2025, respaldados por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP). A la fecha de cierre de la vigencia subsisten obligaciones pendientes de ejecución derivadas de compromisos jurídicamente perfeccionados durante 2025, lo que hace procedente y obligatorio constituir la Reserva Presupuestal 2025, conforme a lo previsto en el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La constitución de dicha reserva se realiza en estricto cumplimiento del principio de anualidad y se limita a cubrir obligaciones previamente

contraídas, sin generar modificaciones al valor contractual ni nuevos compromisos fiscales. De esta manera, se garantiza la trazabilidad presupuestal, la correcta administración de los recursos públicos y el cumplimiento de los lineamientos de cierre establecidos por el Ministerio de Hacienda.

(…)"

6. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del Contrato de Obra de fecha del 19 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

7. Que mediante Memorando No. MI-SPI-R25-0067 del 22 de diciembre de 2025 la Subdirección de Planificación de Infraestructura, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite de Prórroga No. 01 del Contrato de Consultoría No. 1957 de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Consultoría No. 1957 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 1957 de 2025, hasta el 30 de abril de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONSULTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO,** por lo que **EL CONSULTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONSULTOR.** Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL CONSULTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL CONSULTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Consultoría 1957 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 1957 DE 2025

Elaboró: Eduer Bueno G. - Abogado SGCPA.
Reviso: Laura Sofia Meléndez- Abogada SGCPA
Vo.Bo: Laura Marcela Martín Leyes– Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: Erika Alexandra Castaño Reyes- Abogada SPI
Vo.Bo: Sirley Dabeiba Merchan Carreño – Subdirectora de Planificación de Infraestructura